



MEMORANDO



20242000087843

No. 20242000087843  
Bogotá, 31-07-2024

Para: **Ayda Lucy Ospina Arias**  
Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina Control Interno

Asunto: Comunicación informe de seguimiento austeridad del gasto,  
segundo trimestre 2024 (1 abril al 30 de junio 2024)

Cordial saludo,

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditorías - PAA, aprobado para la vigencia 2024 en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno-CICCI el 31 de enero de 2024, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", la Oficina de Control Interno, procedió a realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto impartidas por el gobierno nacional y la normatividad vigente.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por  
Sandra Lucía López Pedreros  
Fecha: 2024.07.31 17:16:07  
-05'00'

**Sandra Lucía López Pedreros**

Anexo: Un archivo en formato pdf. (InfoSeguiAusteridadGasto II trim 2024\_20240731.pdf)  
Copia CICCI: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Martha Patricia Aguilar Copete, Jefe Oficina Asesora de Planeación; Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Espinosa González, Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre; Dina Rafaela Sierra Rochels, Delegada de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Urías Romero, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-OTIC; Martha Patricia Aguilar Copete, Directora Financiera (E)

Página | 1

**Superintendencia de Transporte**

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) - [atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)

GD-FR-005  
V2 - 23-May-2023



Otras Copias: Luisa Viviana Acosta Ortiz, Coordinadora Grupo Talento Humano (E); Daniela Peñalosa Mejía, Directora Administrativa; Claudia Liliana Contreras Gutiérrez, Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Lady Odilia Nova Díaz, Contratista OCI

Revisó: Sandra Lucía López Pedreros, Jefe Oficina de Control Interno

Z:\OCI\_2024\21\_INFORMES\21.04 SEGUIMIEN\AUSTERIDAD DEL GASTO\2do Trim 2024\  
InfoSeguiAusteridadGasto II trim 2024\_20240731.docx

## Superintendencia de Transporte

**Portal Web:** [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

**Dirección:** Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

**Conmutador:** (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

**Correos institucionales:**

[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) - [atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)

Evaluación: \_\_\_\_\_ Seguimiento:  X  Auditoría Interna: \_\_\_\_\_ Otro: \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:** 31 de julio de 2024

**NOMBRE DEL INFORME:**

Informe de seguimiento a la austeridad del gasto, segundo trimestre 2024 (1 abril al 30 de junio 2024)

**1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto impartidas por el gobierno nacional y la normatividad vigente.

**2. ALCANCE**

El periodo de verificación corresponde al segundo trimestre 2024 (1 abril al 30 de junio 2024)

**3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO**

La obligación legal de los jefes de control interno para realizar la presente verificación es:

- ✚ Ley 87 de 1993 <<Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones>> en especial en su artículo 2 <<Objetivos del sistema de control interno>> Literal b <<Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional>>.
- ✚ Decreto 1068 de 2015 <<Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público>> en el **artículo 2.8.4.8.2.** <<Verificación de cumplimiento de disposiciones. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

*Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.*

*En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.*

*El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares>>.*

🚧 Decreto 1083 de 2015. <<Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.>> En el artículo 2.2.21.4.9 <<Informes. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: (...) literal h. De austeridad en el gasto, de que trata el artículo 2.8.4.8.2 del Decreto 1068 de 2015>>.

🚧 Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 <<Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación>>. En el **artículo 26. <<Seguimiento e informe. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán hacer seguimiento al cabal cumplimiento de este decreto e implementarán las medidas adicionales que consideren pertinentes para hacer prevalecer la austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública.**

*Las oficinas de control interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012>>.*

🚧 Directiva Presidencial 01 del 01 de abril de 2024 "Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua" "(...) El seguimiento de las instrucciones impartidas en esta Directiva al interior de cada entidad estará a cargo del secretario general con el acompañamiento del jefe de control interno o quienes hagan sus veces.

🚧 Circular externa 004 del 26 de enero de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Reportes sobre Austeridad del gasto, Artículo 19 Ley 2155 de 2021 "Plan de austeridad y eficiencia en el gasto público". (...) "La competencia de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 444 de 2023 corresponde a sus Oficinas de Control Interno".

Demás normatividad aplicable.

#### 4. METODOLOGÍA

Los procedimientos de auditoría que se tuvieron en cuenta fueron:

**Consulta:** Se realizó para la ejecución del presente informe mediante memorando N° 20242000079163 del 10 julio de 2024, solicitud de la siguiente información y evidencias a la Dirección Administrativa, en conocimiento de la solicitud a la Secretaría General, Dirección Financiera, Coordinación de Talento Humano y la Oficina de Tecnología, Información y Comunicaciones, para realizar la correspondiente verificación, así:

1. <<Diligenciamiento del archivo denominado "*Seguim.Austeridad de gastos\_2do.Trim2024\_27jun2024*" de la siguiente manera:
  - a. Por parte de la Dirección Administrativa, la hoja denominada "*Austeridad Dec.199 de 2024*".
  - b. Por parte del GIT Talento Humano, las hojas nombradas "*VariacNómina 1er.Trim.23 y 24*", "*Diligenciar por T.H.*" y la hoja denominada "*Austeridad Dec.199 de 2024*" (para los componentes de su competencia).

❖ **Dirección Financiera:**

2. Ejecución presupuestal 2do.Trimestre vigencias 2023 y 2024 tal como es descargado del SIIF Nación.
3. CEN Pagos 2do.Trimestre vigencias 2023 y 2024 tal como es descargado del SIIF Nación.
4. Soportes de Legalización de los siguientes desplazamientos:

Tipo Documento Soporte	Número Documento Soporte
OFICIO	24663
OFICIO	15523
OFICIO	21073
OFICIO	72353

5. En atención al artículo 21 del Decreto 199 de 2024 Reducción de transferencias corrientes. <<Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021>>, suministrar la relación de las transferencias corrientes autorizadas y pagadas para el periodo objeto de análisis, así como sus soportes de pago correspondientes.

❖ **Dirección Administrativa:**

6. El artículo 5 del Decreto 199 de 2024 establece el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles e indica que: <<Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

a) *Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento>>.*

Por lo anterior, se requiere indicar:

¿Qué medidas se han implementado en la Superintendencia de Transporte, tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento?

7. Soportes documentales de cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.
8. Relación de propiedades de la Superintendencia de Transporte como bienes inmuebles (artículo 5 Decreto 0199 de 2024) y automóviles (artículo 14 Decreto 0199 de 2024), indicando año de adquisición y año de matrícula.
9. Allegar relación y copia de las facturas de servicios públicos (energía, agua y telefonía) así como también, remitir las evidencias de cada una de las facturas que soporten la solicitud de los pagos, durante los meses de abril a junio de 2023 y 2024.

10. Resolución de honorarios de 2024 o la vigente a la fecha.
11. En atención a lo consagrado en el Decreto 0199 de 2024, <<artículo 12. *Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.*>>, allegar relación de esquema de seguridad con el que cuenta la Superintendencia de Transporte, así como el control de monitoreo a las horas extras de los esquemas de seguridad indicados.
12. Conforme lo indicado en el Decreto 0199 de 2024, artículo 14, Vehículos oficiales. <<Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad.>>, remitir control de uso de los vehículos de uso de la entidad.
13. En atención a lo consagrado en el Decreto 0199 de 2024, artículo 15, <<Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales>>, mencionar si se celebraron contratos en la presente vigencia por parte de la Superintendencia de Transporte por este concepto (de ser positiva la respuesta indicar las razones de su realización).
14. Conforme lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.4.3.1.1. *Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos.* << Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los

*recursos de tales convenios.>>*, indicar la celebración de este tipo de contratos en la Superintendencia de Transporte para el periodo objeto de análisis.

15. Suministrar informe semestral remitido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros en atención a lo mencionado en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.8.4.3.1.2. Envío de información a la DIAN.
16. Informar la asignación de teléfonos celulares en la Superintendencia como se encuentra distribuida, es decir, los servidores públicos que tienen asignados el uso de líneas telefónicas móviles oficiales, en atención a lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.6.5. Asignación de Teléfonos celulares.
17. En atención al Decreto 0199 de 2024, artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. *<<Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio>>*. Indicar la relación contractual de la suscripción realizada por la Superintendencia por este concepto.
18. Conforme a lo establecido en el Decreto 0199 de 2024, artículo 23, remitir Plan interno de Austeridad para la vigencia 2024, así como, evidencia de su publicación correspondiente en página web de la Entidad.
19. Así mismo, allegar el informe semestral y evidencia de su publicación en página web de la Entidad, en atención a lo estipulado en el Decreto 0199 de 2024, artículo 25. Reporte semestral. *<<El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar y publicar por cada órgano de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.>>*

❖ **Oficina Asesora de Planeación:**

20. Conforme a lo establecido en el Decreto 0199 de 2024, artículo 23, sobre los Planes Internos de Austeridad, suministrar evidencia de la integración de los planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas

correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

❖ **Talento Humano:**

21. En atención al artículo 4 del Decreto 199 de 2024, allegar soportes del pago de horas extras, donde se evidencie: mes reconocido del pago, cargo del funcionario, área a donde pertenece el funcionario, número de horas extra mensuales reconocida, el soporte documental del debido control de horas. Así mismo, informar las acciones adelantadas por la Superintendencia de Transporte que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias.
22. Suministrar el Plan Anual de Vacaciones para la vigencia 2024, en atención al Decreto 0199 de 2024, artículo 4, Horas extras y vacaciones. *<<Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero>>.*
23. Indicar para el periodo objeto de análisis, las comisiones al exterior autorizadas y pagadas, allegando soportes correspondientes de pago, así como de su legalización.
24. Conforme el Decreto 0199 de 2024, artículo 6. Prelación de encuentros virtuales. *<<Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7º, 8, 9 y 10 del presente decreto>>*, informar las acciones realizadas por la Superintendencia de Transporte en atención al cumplimiento del artículo en mención.

❖ **OTIC:**

Suministrar evidencia mediante el cual solicitó trámite de pago del servicio de internet de los meses de abril, mayo y junio de los años 2023 y 2024, así como la relación de pagos correspondiente.

En caso de requerir información adicional, se solicitará vía correo electrónico por parte de las auditoras.

El informe de seguimiento se realizó bajo las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros.

En el desarrollo del informe, se realizó la verificación y análisis de la información para la generación de este, el cual será comunicado con los hallazgos y/u observaciones en caso de que proceda, así mismo, las conclusiones y recomendaciones que aporten a la mejora continua y al mejoramiento continuo de los procesos.

Adicionalmente se consultó información en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, en relación con el segundo trimestre de vigencias 2023 y 2024, como sigue:

- 📄 Listado de Obligaciones presupuestales
- 📄 Listado de Órdenes de Pago
- 📄 Listado de Registros Presupuestales
- 📄 Libro Registro de Ejecuciones Presupuestales
- 📄 Listado de Ejecución de Viáticos por Tercero

**Procedimiento Analítico:** Se procedió con el análisis de información recolectada en atención a soportes enviados por dependencias, así como los reportes consultados desde sistema de información financiera SIIF Nación II, para el periodo objeto de análisis.

## 5. RESUMEN EJECUTIVO

En el caso de la Superintendencia de Transporte, se está llevando a cabo un rediseño institucional. Durante el segundo trimestre de 2024, se ejecutaron contratos por un total de \$156,530,780 para servicios jurídicos y de análisis necesarios para esta reestructuración. No se registraron modificaciones en la planta de personal ni en los gastos asociados durante este periodo, con una disminución del 5.28% en los gastos de personal comparado con el mismo periodo del año anterior, atribuida a varios rubros salariales. Se presentaron vinculaciones y desvinculaciones de personal, pero sin especificar detalles. Además, hubo una notable reducción del 52.24% en la contratación de servicios personales indirectos y un aumento del 85.89% en las obligaciones presupuestales para contratos de prestación de servicios profesionales. La entidad también adoptó medidas de ahorro en servicios públicos, papelería, y promovió el trabajo en casa y reuniones virtuales, alineándose con la normativa de austeridad del gasto público. Se hace necesario con urgencia elaborar el plan de austeridad, publicarlo y realizar el informe respectivo para ser publicado en la página web de la entidad.

## 6. PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS

### 6.1 Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 199 de 2024 que establece: *<<Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República*

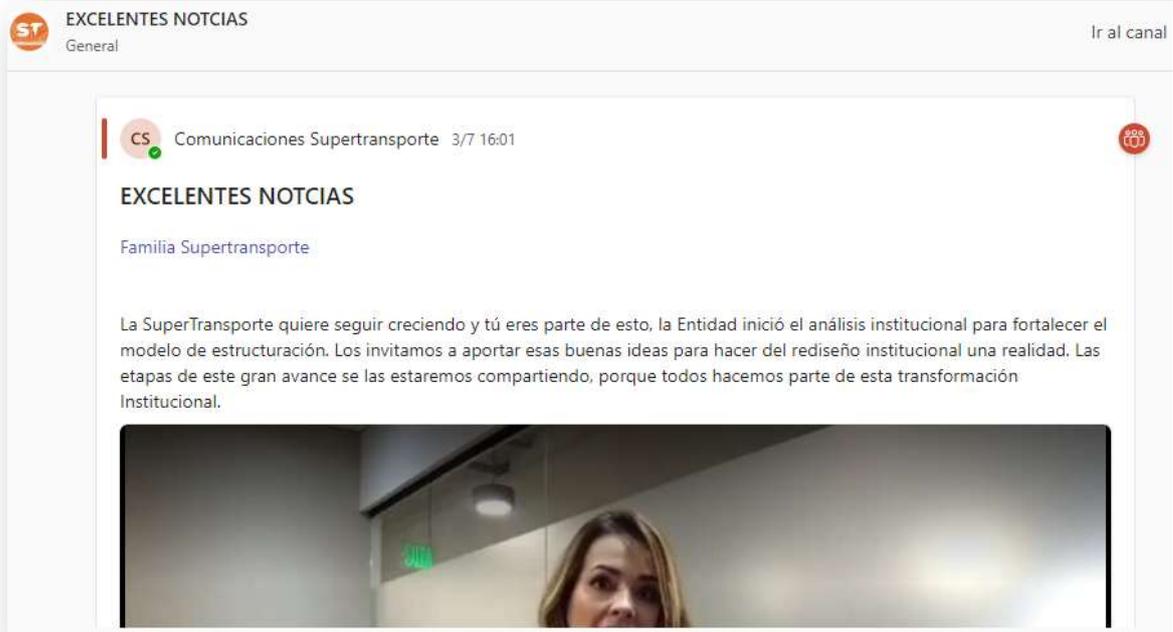
*De forma excepcional, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto, emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

***En todos los casos, las entidades deben obtener los conceptos técnicos favorables correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y a los requisitos que las autoridades competentes determinen para estos trámites>>. (Negrilla fuera de texto).***

En la Superintendencia de Transporte, se encuentra en desarrollo del rediseño institucional que debe cumplir con los requisitos establecidos normativamente.

Se dio a conocer por los medios internos de la entidad, el inicio del proceso de reestructuración de la planta de personal, como se muestra en imagen 1:

### Imagen 1. Comunicación de Reestructuración ST



Fuente: Imagen tomada desde teams: grupo de Comunicaciones Supertransporte del 03 de julio de 2024

Se observó la ejecución de dos contratos que suman \$156.530.780, los cuales son:

Número del contrato	472-2024	456-2024
Objeto del contrato	266_Prestar servicios jurídicos a la Superintendencia de Transporte para asesorar en el desarrollo de las actividades necesarias para el análisis y propuesta en la <b>estructuración del rediseño institucional</b> de la Superintendencia de Transporte; en el marco del Modelo Integrado del Planeación y Gestión (MIPG).	177_Prestar los servicios profesionales especializados para el análisis, propuesta en la <b>estructuración del rediseño institucional</b> de la Superintendencia de Transporte; así como el acompañamiento ante las entidades encargadas del trámite y aprobación
Tipo de Contrato	Prestación de servicios	Prestación de servicios
Duración del contrato	7 Meses	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	20/06/2024	30/05/2024
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024	31/12/2024
Valor	\$58.520.000	\$98.010.780

### 6.1.1. Pagos de nómina

Se analizó las variaciones de los valores obligados por los conceptos de gastos de nómina registrados en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II. El Grupo de Talento Humano informó que, para el trimestre evaluado, en la Superintendencia de Transporte no se presentó modificación a la planta de personal, estructura administrativa ni gastos de personal.

De acuerdo con lo reportado por la entidad en las ejecuciones presupuestales del segundo trimestre de la vigencia 2024, se realizó comparativo con el segundo trimestre de la vigencia 2023 en relación con las obligaciones presupuestales consultadas en el sistema SIIF Nación II, por concepto de sueldos y demás factores salariales de los funcionarios vinculados a la planta de personal de la Superintendencia de Transporte. (Ver tabla 1).

**Tabla 1. Gastos de Personal**

CONCEPTOS	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL	
SUELDO BÁSICO	3.451.818.574,03	3.567.439.240,55	-115.620.667	-3,24%	▼
PRIMA TÉCNICA SALARIAL	146.630.391,00	58.113.470,00	88.516.921	152,32%	▲
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	10.971.681,00	11.177.446,00	-205.765	-1,84%	▼
PRIMA DE SERVICIO	12.639.465,00	4.644.458,00	7.995.007	172,14%	▲
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	66.094.635,00	72.823.578,00	-6.728.943	-9,24%	▼
HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	13.442.215,00	13.864.387,00	-422.172	-3,05%	▼
PRIMA DE NAVIDAD	6.854.660,00	3.346.863,00	3.507.797	104,81%	▲
PRIMA DE VACACIONES	157.721.391,00	191.358.468,00	-33.637.077	-17,58%	▼
VACACIONES	195.971.127,00	274.200.739,00	-78.229.612	-28,53%	▼
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	31.801.627,00	50.024.965,00	-18.223.338	-36,43%	▼
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	19.006.959,00	23.137.437,00	-4.130.478	-17,85%	▼
PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	356.772.625,00	455.957.016,00	-99.184.391	-21,75%	▼
PRIMA DE COORDINACIÓN	48.793.319,00	44.239.228,00	4.554.091	10,29%	▲
MODIFICACIÓN PLANTA PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL. Artículo 2. Decreto 199 de 2024			N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>4.518.518.669</b>	<b>4.770.327.296</b>	<b>-251.808.627</b>	<b>-5,28%</b>	<b>▼</b>

Fuente: Elaboración propia de la Oficina Control Interno con la información consultada desde el sistema SIIF Nación y suministrada por la Dirección Financiera, GIT Talento Humano

De acuerdo con la tabla N.º1 y con lo informado por el Grupo de Talento Humano, la disminución los gastos de personal en un -5.28% para el segundo trimestre 2024 versus el segundo trimestre del 2023, se refleja principalmente en los siguientes rubros: Sueldo básico, subsidio de alimentación, bonificación por servicios prestados, horas extras, dominicales, festivos y recargos, prima de vacaciones, vacaciones, indemnización por vacaciones, bonificación especial de recreación, prima técnica no salarial, por diferentes movimientos inherentes de la nómina.

### 6.1.2. Vinculaciones y desvinculaciones

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Talento Humano, se presentaron Len cantidad las siguientes vinculaciones y desvinculaciones de personal.

#### Desvinculaciones

Segundo Trimestre	2024	2023	
Nivel jerárquico	# de retiros	# de retiros	
Directivo	1	2	▼-1
Asesor	0	1	▼-1
Profesional	2	5	▼-3
Técnico	0	0	▲0
Asistencial	1	1	▲0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>▼-5</b>

#### Vinculaciones

Segundo Trimestre	2024	2023	
Nivel jerárquico	# de Vinculados	# de Vinculados	
Directivo	1	1	▲0
Asesor	0	1	▼-1
Profesional	5	1	▲4
Técnico	2	1	▲1
Asistencial	0	1	▼-1
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>▲3</b>

Si bien envían relación de la información, no se especificó en la información allegada cuales funcionarios fueron desvinculados o vinculados en los periodos señalados.

### 6.1.3. Horas extras y vacaciones.

El artículo 4 del decreto 199 de 2024, establece: << **ARTÍCULO 4. Horas extras y vacaciones.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan **racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias.** Las entidades deben verificar que exista relación entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar los innecesarios reconocimientos de estas.

Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.>>

De la información enviada, se determinó que la variación porcentual del -3,05%, de horas extras, dominicales, festivos y recargos <<Obedeció a las novedades que se presentaron en cada uno de los periodos de pago, horas causadas y reportadas>>.

En atención a la información proporcionada por el Grupo de Talento Humano, se determinó que no es posible comprobar a qué periodo corresponde el pago, por lo cual no fue posible realizar la verificación correspondiente. Es de indicar que el parágrafo 2 del artículo 14, Horas extras, dominicales y festivos, del Decreto 301 de 2024, establece: << El límite para el pago de horas extras **mensuales** a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico en las entidades a que se refiere el presente título, será de cien (100) horas extras mensuales>> (negrilla fuera de texto).

A continuación, la imagen de la información reportada:

Empleado	Nu m. E	Paga	Total	Datos Salariales			Unid ad	Valor
				Clasificació n	Subclasificación	Elemento nómina		
BELTRAN MENDEZ, JOSE VICENTE	134	05/04/2024-25/02/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1053 - Hora Extra diurna ordinaria	14	17.015,00
BELTRAN MENDEZ, JOSE VICENTE	134	05/04/2024-25/02/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1073 - Hora extra nocturna	13	22.118,00
BOHORQUEZ LOPEZ, HECTOR JULIO	157	25/03/2024-25/03/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1053 - Hora Extra diurna ordinaria	37	481.742,00
BOHORQUEZ LOPEZ, HECTOR JULIO	157	25/03/2024-25/03/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1073 - Hora extra nocturna	26	473.930,00
BOHORQUEZ LOPEZ, HECTOR JULIO	157	25/05/2024-25/05/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1073 - Hora extra nocturna	23	419.245,00
BOHORQUEZ LOPEZ, HECTOR JULIO	157	25/05/2024-25/05/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1053 - Hora Extra diurna ordinaria	42	546.842,00
BOHORQUEZ LOPEZ, HECTOR JULIO	157	25/04/2024-25/04/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1053 - Hora Extra diurna ordinaria	41	533.822,00
BOHORQUEZ LOPEZ, HECTOR JULIO	157	25/04/2024-25/04/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1073 - Hora extra nocturna	24	437.473,00
BOHORQUEZ LOPEZ, HECTOR JULIO	157	05/04/2024-25/02/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1053 - Hora Extra diurna ordinaria	3	3.833,00
BOHORQUEZ LOPEZ, HECTOR JULIO	157	05/04/2024-25/02/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1073 - Hora extra nocturna	2	3.577,00
CALDERON VASQUEZ, CESAR ABDULIO	234	25/06/2024-25/06/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1073 - Hora extra nocturna	39	710.894,00
CALDERON VASQUEZ, CESAR ABDULIO	234	25/06/2024-25/06/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1053 - Hora Extra diurna ordinaria	41	533.822,00
CALDERON VASQUEZ, CESAR ABDULIO	234	25/05/2024-25/05/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1073 - Hora extra nocturna	31	565.070,00
CALDERON VASQUEZ, CESAR ABDULIO	234	25/05/2024-25/05/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1053 - Hora Extra diurna ordinaria	49	637.982,00
CALDERON VASQUEZ, CESAR ABDULIO	234	25/04/2024-25/04/2024	2106 -Total devengos	Ganancias	Ganancias variables	1073 - Hora extra nocturna	25	455.701,00

Se observó que existe una columna denominada: <<paga>> y a modo de ejemplo la primera de la fila relaciona del 5 de abril al 25 de febrero de 2024, periodo que solo son cinco días de abril y no sería información del alcance (abril a junio de 2024). También se genera incertidumbre para determinar cuántas horas se reconocen mensualmente como lo establece el Decreto 301 de 2024. No se recibió soporte de que se realicé control de horas extras que permita evidenciar cómo se determinaba el número real de prestación de horas adicionales, a qué servidores se les reconoce y quien las avala. Tampoco se detallaron las medidas necesarias para racionalizar el pago de estas.

Se recomienda, según lo establecido en la normatividad vigente, diseñar y ejecutar los controles necesarios para cumplir con las disposiciones relacionadas con la racionalización del reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias. Además, se consideró esencial verificar que hubiera una relación clara entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar reconocimientos innecesarios.

En cuanto a la indemnización por vacaciones, desde Gestión de Talento Humano se indicó: <<La variación porcentual del -36,43%, se presentó por desvinculaciones de los funcionarios de la entidad>>.

Existe limitación al alcance al no relacionar detalladamente a quien se indemnizó por vacaciones, el Grupo de Talento Humano remitió archivo de Excel con programación de vacaciones en el cual no se puede diferenciar aquellas que fueron acumuladas o interrumpidas. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 199 de 2024, (...) <<Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.>>

## 6.2. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

En atención a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 0199 de 2024. <<Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.>>

*De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.>>*

Se identificaron los registros presupuestales consultados en Sistema SIIF Nación II de aquellos contratos suscritos por la Superintendencia de Transporte, así como las obligaciones presupuestales registradas en el periodo objeto de verificación.

### 6.2.1. Servicios Personales Indirectos

Durante el segundo trimestre de la vigencia 2024, de acuerdo con la información consultada en el sistema SIIF Nación II y la suministrada por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, se identificó el registro de 82 contratos suscritos por servicios personales indirectos cuyo valor total asciende a la suma de \$2.625.114.665, de los cuales 69 corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales por valor de \$2.381.550.333 y 13 a contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por valor de \$243.564.332, presentándose así frente al mismo periodo de la vigencia 2023 una disminución del 52,24% en el registro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como se observa en la tabla 2.

**Tabla 2. Servicios personales indirectos – Registrados**

CONCEPTOS	Número de Contratos (RP)	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	Saldo por Utilizar	Numero de Contratos (RP)	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	69	2.381.550.333,00	1.741.797.336,66	180	5.022.133.597,99	-2.640.583.264,99	-52,58% ▼
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	13	243.564.332,00	192.111.009,00	35	474.282.333,00	-230.718.001,00	-48,65% ▼
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>	<b>2.625.114.665,00</b>	<b>1.933.908.346</b>	<b>215</b>	<b>5.496.415.930,99</b>	<b>-2.871.301.265,99</b>	<b>-52,24% ▼</b>

Fuente: Elaboración propia de la Oficina Control Interno

Por otro lado, respecto a las obligaciones presupuestales generadas durante el segundo trimestre de la vigencia 2024, para el pago de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se evidenció un incremento del 85,89% de los contratos de prestación de servicios profesionales y del 63.62% de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. (ver tabla 3)

Se identificó, en relación con el tipo de gasto, que la variación más significativa en el registro de obligaciones presupuestales durante el segundo trimestre de la vigencia 2024 fue en los contratos de prestación de servicios profesionales, con un incremento del 85,89%. En Inversión, se registraron 264 contratos obligados por un valor total de \$2.872.680.329,34, y en funcionamiento, 120 contratos obligados por un valor total de \$1.583.978.966. En el mismo periodo de la vigencia 2023, la variación significativa se reflejó en inversión con 157 contratos obligados por un valor total de \$1.464.523.443,88, y en funcionamiento con 99 contratos obligados por un valor total de \$932.955.666,67.

Ahora bien, para los contratos de prestación de servicios se presentó un incremento del 63,62% en el registro de obligaciones presupuestales en el segundo trimestre de la vigencia 2024 frente al mismo periodo de la vigencia 2023, reflejada esta variación para el 2024 en gastos de inversión con 48 contratos obligados por un valor total de \$245.671.325 y funcionamiento con 40 contratos obligados por un valor total de \$230.130.331,67, respecto al mismo periodo de la vigencia 2023 cuya variación significativa se refleja en la obligación de 33 contratos por gasto de Inversión por valor total de \$171.836.332 y 27 contratos obligados por Funcionamiento por un valor total de \$118.959.332.

**Tabla 3. Servicios personales indirectos - Obligaciones**

CONCEPTOS	Número de Contratos Obligados	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	Numero de Contratos	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	384	4.456.659.295,34	256	2.397.479.110,55	2.059.180.184,79	85,89% ▲
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	88	475.801.656,67	60	290.795.664,00	185.005.992,67	63,62% ▲
<b>TOTAL</b>	<b>472</b>	<b>4.932.460.952,01</b>	<b>316</b>	<b>2.688.274.774,55</b>	<b>2.244.186.177,46</b>	<b>83,48% ▲</b>

Fuente: Elaboración propia del auditor Oficina Control Interno con la información consultada en sistema SIIF Nación II y suministrada por la Dirección Financiera

La Dirección Administrativa allegó las resoluciones vigentes por medio de las cuales se fijan los honorarios de 2024, así:

"1. Resolución 009 del 02 de enero de 2023, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 14732 de 26 de noviembre de 2021 y se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales de la Superintendencia de Transporte" y,

2. Resolución 822 del 10 de marzo de 2023, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 009 de 2023, mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales jurídicas de la Superintendencia de Transporte".

En este orden de ideas, respecto a honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, se mantiene sin modificación desde el 10 de marzo de la vigencia 2023.

De otra parte, conforme lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.8.4.3.1.1. Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos. "Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.", la Dirección Administrativa a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual, informó que una vez consultada la

base de datos de la vigencia 2024 y la plataforma de contratación, desde el 1 de enero a 30 de junio de 2024, no se evidenció la celebración de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos en la Superintendencia de Transporte.

Por otro lado, en atención a lo mencionado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.3.1.2. Envío de información a la DIAN. *“Los secretarios generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.”* La Dirección Financiera de La Superintendencia de Transporte, mencionó que no cuenta con recursos entregados en administración a terceros, por lo cual no se realiza el descrito reporte.

Se recomienda asegurar los controles en el cumplimiento de los reportes semestrales a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la DIAN, según lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, que si bien no se dieron en el presente trimestre pueden darse en otro momento, verificar si se debe reportar indicando que no se suscribieron.

### 6.3. Gastos generales

Se analizó las variaciones presentadas conforme los registros presupuestales consultados en Sistema SIIF Nación II de aquellos gastos ejecutados por la Superintendencia de Transporte, así como las obligaciones presupuestales registradas en el periodo objeto de verificación.

Durante el segundo trimestre de 2024, se presentaron valores obligados por un valor total de \$1.616.485.574,66, por concepto de gastos generales, observando una variación absoluta de \$214.747.421,08 que corresponde al 15,32%, con relación al segundo trimestre del 2023. (Ver tabla 4)

**Tabla 4. Gastos Generales**

CONCEPTOS	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL	
Tiquetes	116.059.541,18	76.977.167,00	39.082.374,18	50,77%	▲
Viáticos	87.496.636,40	96.211.009,00	-8.714.372,60	-9,06%	▼
Combustibles y Aceites	13.515.993,34	14.071.315,91	-555.322,57	-3,95%	▼
Servicios Inmobiliarios	1.251.145.711,74	1.149.493.199,67	101.652.512,07	8,84%	▲
Vigilancia y Seguridad	148.267.692,00	64.985.462,00	83.282.230,00	128,16%	▲
<b>TOTAL</b>	<b>1.616.485.574,66</b>	<b>1.401.738.153,58</b>	<b>214.747.421,08</b>	<b>15,32%</b>	▲

Fuente: Elaboración propia del auditor con la información consultada en sistema SIIF Nación II y suministrada por la Dirección Financiera.

### 6.3.1. Tiquetes

En atención a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 199 de 2024. <<**ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes.** Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

*Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.*

*Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.>>*

Para el segundo trimestre de la vigencia 2024 se registraron 16 obligaciones de este servicio con el proveedor NOVATOURS LTDA amparado por el contrato N.º 288-2024 del 09 de febrero de 2024, cuyo valor total asciende a un valor de \$116.059.541,18 para el periodo objeto de análisis, por lo tanto, se evidenció incremento por valor de \$ 39.082.374,18 con variación porcentual de 50,77%, que representa los periodos facturados y obligados efectivamente.

Se recomienda que se allegue la información completa respecto a lo solicitado por parte de la Oficina de Control Interno ya que no se recibió por este concepto para validar número de tiquetes expedidos y utilizados en el periodo señalado.

### 6.3.2. Viáticos

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 8, Decreto 199 de 2024. *"Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

*a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.*

*b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.*

*c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor."*

Se observó disminución total de \$8.714.372,60 con variación porcentual de 9,06%, conforme a la información allegada por la Dirección Financiera, para el segundo trimestre de la vigencia 2023. Se generaron 141 obligaciones presupuestales relacionadas con gastos de funcionamiento por un valor total de \$96.211.009 y frente al mismo periodo de la vigencia 2024, se identificó registro de 142 obligaciones presupuestales para gastos de funcionamiento por valor total de \$87.496.636,4; el valor registrado por reintegros presupuestales para el segundo trimestre de la vigencia 2023 ascendió a la suma de \$6.878.979 y para el mismo periodo del 2024 el valor fue la suma de \$207.569.

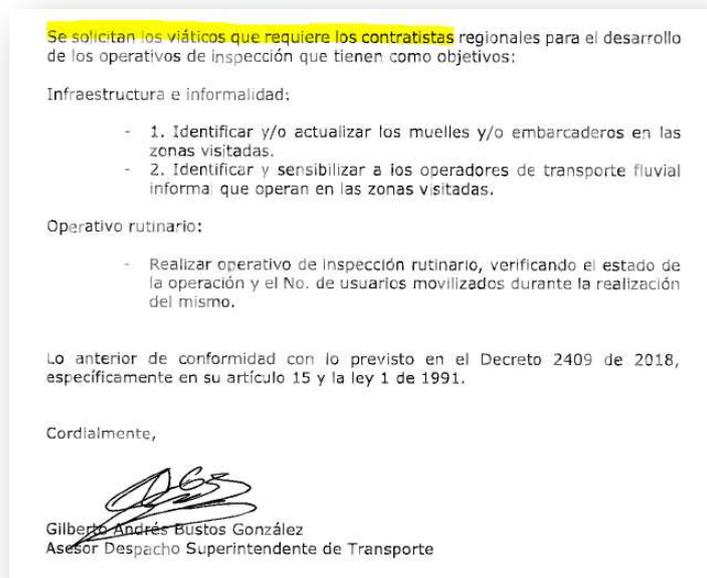
Por otro lado, desde el Grupo de Talento Humano de la entidad, se informó que durante el periodo objeto de análisis, no se realizaron comisiones al exterior.

Igualmente, en atención a los soportes de desplazamientos solicitados, para el tipo de documento soporte "OFICIO" se identificó que para la muestra seleccionada todos corresponden a trámite otorgado a terceros vinculados por prestación de servicios profesionales, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>Número Documento Soporte</b>	<b>Denominación del Desplazamiento según Objeto del Compromiso</b>	<b>Mes obligado en 2024</b>	<b>Vinculación tercero beneficiario</b>
24663	comisión municipio de ponedera los días 14 y 15 de marzo.	Marzo	Prestación de Servicios Profesionales 394-2024
15523	comisión Barranquilla - Palmar - Carmen de Bolívar los días 14,15,16	Marzo	Prestación de Servicios Profesionales 106-2024

21073	21073 comisión a Antioquia Puerto Berrio los días 14 y 15	Marzo	Prestación de servicios profesionales 391-2024
21073	21073 - Comisión a Embalse Lago Calima los días 28 y 29 de marzo de 2024.	Marzo	Prestación de Servicios Profesionales 406-2024
21073	21073 - Comisión a Embalse de Topocoro los días 28 y 29 de marzo de 2024.	Marzo	Prestación de servicios profesionales 418-2024
21073	21073 - Comisión a Embalse el Peñol los días 28, 29 y 30 de marzo de 2024.	Marzo	Prestación de servicios profesionales 373-2024
21073	21073 - Comisión a Laguna de la Cocha el día 29 de marzo de 2024.	Marzo	Prestación de servicios profesionales 381-2024
21073	21073 - Comisión a Muelle de Puerto Gaitán los días 28, 29 Y 30 de marzo de 2024.	Marzo	Prestación de servicios profesionales 385-2024
21073	21073 - Comisión laguna de tota el día 29 de marzo de 2024.	Marzo	Prestación de servicios profesionales 380-2024
72353	Prorroga Comisión ciudad apartado el día 22 de junio del 2024	Junio	Prestación de Servicios Profesionales 210-2024

Dentro de los documentos del Oficio 21073, enviados por Dirección Financiera como soporte de legalización de los desplazamientos, se identificó que son comisiones, así:

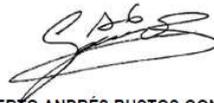


EL SUSCRITO ASESOR DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

HACE CONSTAR

Que la Señora **DIANA PATRICIA RUIZ HENAO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.679.277** de Bello, contratista de la Superintendencia de Transporte, cumplió con el compromiso de desarrollar el siguiente objetivo: De acuerdo a credencial No. 20246300148191 del 05 de marzo de 2024, mediante la cual se solicita realizar operativo de inspección rutinario, verificando el estado de la operación y el número de usuarios movilizados durante la realización del mismo por las empresas de transporte fluvial que operan en el embalse El Peñol ubicado entre los municipios de El Peñol y Guatapé los días 28, 29 y 30 de marzo del 2024.

La presente se expide a solicitud del interesado para efectos de la **legalización de la comisión correspondiente.**



GILBERTO ANDRÉS BUSTOS GONZÁLEZ

 	
NIT. 899.989.055-4	
<b>CERTIFICADO DE PERMANENCIA</b>	
EL SUSCRITO	<u>Sergio Alexander Carmona Cifuentes</u>
CARGO:	<u>Profesional encargado de la Inspección Fluvial El Peñol - Guatapé</u>
ENTIDAD:	<u>Ministerio de Transporte - Inspección Fluvial El Peñol - Guatapé</u>
<b>HACE CONSTAR QUE:</b>	
EL FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:	<u>DIANA PATRICIA RUIZ HENAO</u> C.C. N° <u>43.679.277</u>
CARGO:	<u>Regional Medellín</u> DEPENDENCIA: <u>SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE</u>
PERMANECIÓ EN:	<u>El Municipio de Guatapé (Antioquia)</u>
EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES OFICIALES, DURANTE EL PERIODO DE:	<u>Tiempo completo</u> DESDE EL <u>28/03/2024</u>
HASTA EL	<u>30/03/2024</u>
 FIRMA DE QUIEN CERTIFICA	<u>Guatapé (Antioquia)</u>

Además, en consulta realizada en el sistema SIIF Nación II y en atención a los soportes solicitados y recibidos por la Dirección Financiera, no se observó ninguna relación de los valores del transporte que evidencien la necesidad de reintegrar

dineros. No se registra reintegro presupuestal con relación al valor asignado para prestar el servicio por los siguientes contratistas:

Identificación	Nombre Razon Social	Tipo Doc Soporte Compromiso	Num Doc Soporte Compromi	Objeto del Compromiso
43679277	RUIZ HENAO DIANA PATRICIA	OFICIO	21073	21073 - Comisión a Embalse el peñol los días 28, 29 y 30 de marzo de 2024.
12997410	VALLEJO SANTIUSTYDIEGO FRANCISCO	OFICIO	21073	21073 - Comisión a laguna de la Cocha el día 29 de marzo de 2024.
7221336	SILVA PESCA GERARDO	OFICIO	21073	21073 - Comisión laguna de tota el día 29 de marzo de 2024.
1083017428	PACHECO MEZA JUAN DIEGO	OFICIO	72353	Prorroga comisión ciudad apartado el día 22 de junio del 2024

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, sobre la comisión señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.21 Comisión. El **empleado** se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior". (Negrilla fuera de texto).

Por otro lado, respecto al reconocimiento y pago de los viáticos el Decreto 1042 de 1978 señala las condiciones de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 61.- De los viáticos. **Los empleados públicos** que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos". (Negrilla fuera de texto).

ARTÍCULO 64. De las condiciones de pago. Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando **el comisionado** deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo. (Negrilla fuera de texto).

Además, el Decreto 303 de 2024, por el cual se fijan las escalas de viáticos, señala los lineamientos establecidos en cuanto al tema de viáticos para servidores públicos; igualmente en el Concepto 125481 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclaran algunas particularidades del asunto. Remuneración viáticos y la Guía para comisiones de servicios o desplazamientos que expide el Ministerio de Hacienda para su registro en el sistema SIIF Nación II, especifica el detalle del procedimiento.

En este orden de ideas, la comisión de servicios se otorga a los servidores públicos, por lo que es importante tener precaución con la clasificación y asignación respectiva de las comisiones en la entidad. Por lo tanto, se recomienda validar y atender la normatividad vigente en relación con este tema y diferenciarla del desplazamiento a

contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual está establecido en los respectivos contratos.

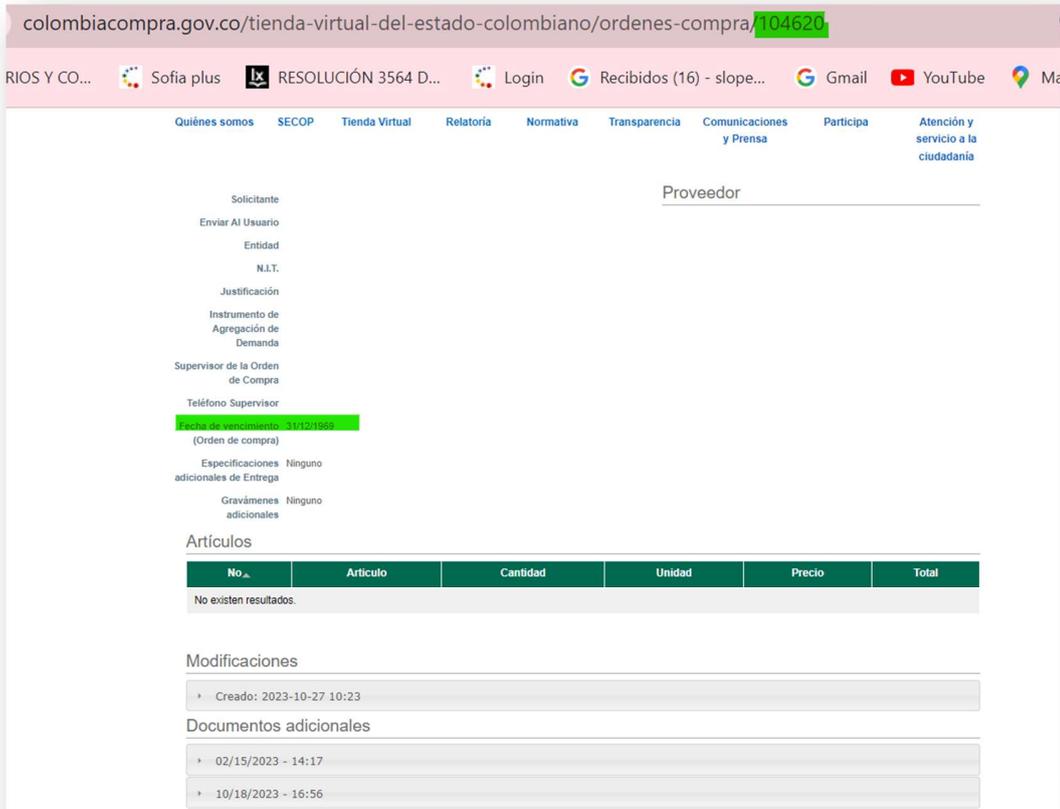
### **6.3.3. Vehículos**

Por el concepto de combustible, se evidenció una disminución general de \$555.322,57, con una variación porcentual de 3,95% para los vehículos oficiales de la entidad. La variación presentada no fue justificada conforme a la información relacionada por la Dirección Administrativa. Para el segundo trimestre de la vigencia 2023, en relación con combustibles y aceites, se observó un registro de obligaciones con un valor total de \$14.071.315,91, correspondiendo a la "vigencia futura 2023 autorización 55322" de acuerdo con el objeto de esta. Para el segundo trimestre de la vigencia 2024, por este mismo concepto, se registró una obligación por un valor total de \$13.515.993,34, correspondiendo a la orden de compra N° 122891 del 20 de diciembre de 2023.

Por otro lado, se evidenció obligaciones por servicio de mantenimiento para el segundo trimestre de la vigencia 2023 por valor de \$11.414.233,61 en atención a orden de compra N° 104620 de 2023 la cual al ser consultada en la tienda virtual del Estado Colombiano aparece con información errada, como se observa en la imagen 2. Para el segundo trimestre de la vigencia 2024 por valor total de \$24.308.363,81 correspondiente a cinco (5) vehículos con que cuenta la entidad para este periodo, de acuerdo con órdenes de compra N° 124296 de 2024, la cual puede ser consultada en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/124296> y N° 124297 de 2024, consultable en: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/124297>

## Imagen 2. Consulta Tienda Virtual del Estado Colombiano



colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/104620

RIOS Y CO... Sofia plus RESOLUCIÓN 3564 D... Login Recibidos (16) - slope... Gmail YouTube Ma

Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Relatoria Normativa Transparencia Comunicaciones y Prensa Participa Atención y servicio a la ciudadanía

Solicitante: Proveedor

Enviar Al Usuario

Entidad

N.I.T.

Justificación

Instrumento de Agregación de Demanda

Supervisor de la Orden de Compra

Teléfono Supervisor

Fecha de vencimiento: 31/12/1999 (Orden de compra)

Especificaciones adicionales de Entrega: Ninguno

Gravámenes adicionales: Ninguno

Artículos

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
No existen resultados.					

Modificaciones

- Creado: 2023-10-27 10:23

Documentos adicionales

- 02/15/2023 - 14:17
- 10/18/2023 - 16:56

Fuente: Consulta en Tienda Virtual del Estado Colombiano. <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/104620>

Paralelamente, se observó obligado por concepto de SOAT para el mismo periodo un el valor de \$7.590.300.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 14, Decreto 0199 de 2024, <<Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. **Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad.**>>, desde Dirección Administrativa se indicó que para el periodo objeto de verificación, revisada la base de datos no se evidencia la adquisición de parque automotor.

Se identificó que la Superintendencia de Transporte cuenta con cinco (5) vehículos de su propiedad, relacionados en la siguiente imagen:

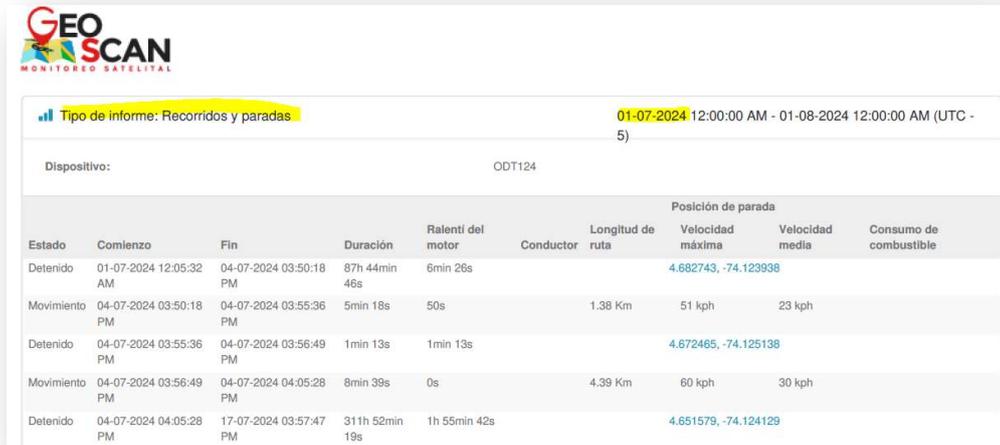
**Imagen 3. Vehículos propiedad Superintendencia de Transporte**

PLACA	No. LICENCIA DE TRANSITO	MODELO	AÑO ADQUISICIÓN	FECHA DE MATRICULA
ODT124	10007971654	FORD ECOSPORT 2015	2014	3/09/2014
ODT125	10007971661	FORD ECOSPORT 2015	2014	3/09/2014
ODT126	10007971649	FORD ECOSPORT 2015	2014	3/09/2014
ODT127	10007971643	FORD ECOSPORT 2015	2014	3/09/2014
ODT128	10007997181	FORD ECOSPORT 2015	2014	3/09/2014

Fuente: Coordinación Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales y Recursos Físicos.

Para el periodo objeto de análisis, la información allegada desde la Dirección Administrativa respecto al control de uso de los vehículos de la entidad durante los fines de semana no corresponde al segundo trimestre de la vigencia 2024, sino que es una relación de julio de 2024. Por lo tanto, no fue posible realizar la correspondiente verificación, como se muestra en la imagen:

**Imagen 4. Control uso de Vehículos propiedad Superintendencia de Transporte**



Estado	Comienzo	Fin	Duración	Ralentí del motor	Conductor	Longitud de ruta	Velocidad máxima	Velocidad media	Consumo de combustible
Detenido	01-07-2024 12:05:32 AM	04-07-2024 03:50:18 PM	87h 44min 46s	6min 26s			4.682743, -74.123938		
Movimiento	04-07-2024 03:50:18 PM	04-07-2024 03:55:36 PM	5min 18s	50s		1.38 Km	51 kph	23 kph	
Detenido	04-07-2024 03:55:36 PM	04-07-2024 03:56:49 PM	1min 13s	1min 13s			4.672465, -74.125138		
Movimiento	04-07-2024 03:56:49 PM	04-07-2024 04:05:28 PM	8min 39s	0s		4.39 Km	60 kph	30 kph	
Detenido	04-07-2024 04:05:28 PM	17-07-2024 03:57:47 PM	311h 52min 19s	1h 55min 42s			4.651579, -74.124129		

Fuente: Información suministrada por Dirección Administrativa

**6.3.4. Arrendamientos**

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 199 de 2024. <<Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

*deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:*

*a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento>>.*

Se observó incremento en el segundo trimestre 2024 en el servicio de arrendamiento contratado con la empresa SOLINOFF CORPORATION S.A.S, contrato 743 del 30 de noviembre de 2023, sitio en que se encuentran las oficinas, locales y parqueaderos, de la sede principal de la Superintendencia de Transporte y con la empresa Iron Mountain Colombia S.A.S. De igual manera, contrato 771 del 15 de diciembre de 2023, para el funcionamiento del archivo de gestión y central de la Superintendencia de Transporte, el incremento con respecto al mismo trimestre de la vigencia 2023 fue por valor de \$101.652.512,07 con variación porcentual de 8.84%, la variación presentada conforme información relacionada por Dirección Administrativa, obedeció debido al incremento correspondiente al IPC para el 2024.

Por otro lado, la Dirección Administrativa, manifiesta que *<<actualmente la Dirección se encuentra contemplando la posibilidad de suscribir contrato de arrendamiento en otro lugar, el cual deberá ajustarse a las nuevas necesidades de espacio y costos de la entidad. Lo anterior, de conformidad con las medidas de austeridad impartidas por el Gobierno Nacional y la política de trabajo en casa adoptadas por esta Entidad>>.*

Además, en cuanto a lo contemplado en el párrafo del artículo 5 del Decreto 199 de 2024, respecto a cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles, la Dirección Administrativa, señala que, *<<a la fecha no se ha suscrito contratos relacionados con mejoras suntuosas u ostentosas o con fines de embellecimiento estéticos de bienes inmuebles.*

*Sin embargo, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y la empresa PENTRAGRAMA S.A.S, celebró contrato No. 454 de 2024, cuyo objeto es: "320\_contratar la adquisición de elementos para protección de deslumbramiento por fuente natural en ventanales para las oficinas de la sede principal de la Superintendencia de Transporte en Bogotá", con el fin de instalar las persianas de la entidad en el piso cuarto en su sede administrativa ubicada en la Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 4 de la Superintendencia de Transporte. Sobre el particular, se justificó la compra de lo anterior, debido a que en las instalaciones de la sede ubicada en la sede Buró 25, se presenta un deslumbramiento causado por los rayos solares que se filtran por medio de las ventanas y que con la deficiencia de mecanismos que repelen este fenómeno, podría presentarse consecuencias en los puestos de trabajos de los funcionarios y colaboradores generando fatiga ocular, cansancio, dolor de cabeza, estrés y*

*accidentes y Además, puede ser causa de posturas inadecuadas que generan, a la larga, alteraciones músculo-esqueléticas, debido a la falta de visibilidad y deslumbramiento.*

*En consecuencia, se hizo necesaria la contratación para la instalación de elementos que permitan evitar la entrada excesiva de rayos solares, y con eso se mejore el bienestar de los funcionarios y contratistas, que puedan verse afectados en sus puestos de trabajo por este fenómeno, aspecto necesario para lograr el desempeño y compromiso esperado.>>*

*Igualmente indican que: <<Una vez revisada la base de datos de la entidad, se evidenció que a la fecha la Superintendencia de transporte no cuenta con bienes inmuebles a su nombre>>*

### **6.3.5. Vigilancia y Seguridad**

El Decreto 199 de 2024, señala:

*<<ARTÍCULO 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores. Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.*

*ARTÍCULO 13. Vigilancia. Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.>>*

Por este concepto, en el segundo trimestre de la vigencia 2024 se observó el registro de 4 obligaciones presupuestales, cada una por valor de \$37.066.923, con la empresa SEGURIDAD ACROPOLIS LIMITADA bajo el contrato 784 de 2023. Para el segundo trimestre de la vigencia 2023, se registraron 2 obligaciones, cada una por valor de \$32.492.731, con la EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA, bajo el contrato 392 de 2022. Por lo tanto, se evidenció un incremento del 128.16%, con una variación absoluta de \$83.282.230 en el segundo trimestre de la vigencia 2024 frente al mismo periodo de la vigencia 2023.

En cuanto a esquemas de seguridad, la Superintendencia de Transporte otorgó el servicio mencionado al cargo de Superintendente actual para garantizar su protección, comunicando esta información en octubre de 2022. Sin embargo, la suscrita Superintendente de Transporte manifestó que no requería esquema de seguridad.

Se recomienda evaluar la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.

#### 6.4. Prelación de encuentros virtuales

De acuerdo con el artículo 6. Decreto 199 de 2024, que establece: <<Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7º, 8, 9 y 10 del presente decreto>>.

La Superintendencia de Transporte, mantiene la virtualidad en servidores públicos, como trabajo en casa, capacitaciones y reuniones virtuales con actividades propias de la función de la entidad, a modo de ejemplo:

#### Comités Virtuales



#### Trabajo en Casa



Lo cual se encuentra alineado a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2024 que establece en el numeral 5, <<Se deben reforzar o implementar medidas, tales como>>:

<<a. Diseñar, implementar y ajustar los esquemas de trabajo en casa para todo el personal de planta y contratistas>>.

Se recomienda continuar con estas estrategias de ahorro de agua y energía para la entidad.

### 6.5. Servicios Públicos y Otros

En el segundo trimestre de 2024, se evidenció un incremento en las obligaciones por un valor total de \$109.078.602, observándose una variación absoluta de \$5.839.957, correspondiente al 5,66%, en relación con el segundo trimestre de 2023. Los detalles se presentan a continuación (ver tabla 5):

**Tabla 5. Servicios Públicos**

CONCEPTOS	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC (Móvil)	727.698	726.307	1.391	0,19% ▲
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC (Telefonía fija)	16.138.203	18.972.584	-2.834.381	-14,94% ▼
COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A	362.042	221.525	140.518	63,43% ▲
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	2.227.180	2.720.960	-493.780	-18,15% ▼
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P. (Telefonía fija)	4.813.180	4.821.230	-8.050	-0,17% ▼
ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P	81.392.100	73.934.990	7.457.110	10,09% ▲
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (Internet 2023) // INTERNEXA S.A. (Internet 2024)	3.418.199	1.841.049	1.577.150	85,67% ▲
<b>TOTAL</b>	<b>109.078.602</b>	<b>103.238.645</b>	<b>5.839.957</b>	<b>5,66% ▲</b>

Fuente: Elaboración propia de la Oficina Control Interno con la información consultada en sistema SIIF Nación II y la suministrada por la Dirección Administrativa y Financiera.

#### 6.5.1. Acueducto y Alcantarillado

Para este servicio, se evidenció en las obligaciones registradas disminución en el segundo trimestre 2024 por valor de \$-493.780 con variación porcentual de -18.15%. De acuerdo con información allegada por la Dirección Administrativa, la disminución <<se generó por las diferentes medidas implementadas por la Entidad (trabajo en casa, disminución en la presión de los puntos de suministro en los baños) atendiendo el racionamiento de agua establecido por la Alcaldía mayor de Bogotá en el año 2024>>.

En atención a lo informado, se resalta la labor que viene desempeñando la Superintendencia de Transporte para lograr la disminución de consumo en este servicio. Dentro de los soportes remitidos, se observaron 17 recibos de los cuales 10 registran cero consumos y un valor de cero pesos. Los recibos que presentan consumo son:

- Oficina 403. Consumo del 16 de abril al 13 de junio de 2024 de 3 m cúbicos por valor de \$71.410, disminuyó con respecto al bimestre anterior, así:



- Oficina 405. Consumo del 16 de abril al 13 de junio de 2024 de 3 m cúbicos por valor de \$71.410, disminuyó con respecto al bimestre anterior, así:



- Oficina 407. Consumo del 16 de abril al 13 de junio de 2024 de 3 m cúbicos por valor de \$71.410, disminuyó con respecto al bimestre anterior, así:



- Oficina 408. Consumo del 16 de abril al 13 de junio de 2024 de 2 m cúbicos por valor de \$60.850, se mantuvo constante con respecto al bimestre anterior, así:



- Oficina 410. Consumo del 16 de abril al 13 de junio de 2024 de 79 m cúbicos por valor de \$71.420, disminuyó con respecto al bimestre anterior, así:



- Oficina 411. Consumo del 16 de abril al 13 de junio de 2024 de 24 m cúbicos por valor de \$293,280 disminuyó con respecto al bimestre anterior, así:



- Oficina 103. Consumo del 16 de abril al 13 de junio de 2024 de 36 m cúbicos por valor de \$420,070 disminuyó con respecto al bimestre anterior, así:



**FACTURA POR** Super T. **acueducto** AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1

**CUENTA CONTRATO** 12508321  
Número para cualquier consulta

**Factura de Servicios Públicos No.** 38637348616  
Número para pagos

**TOTAL A PAGAR** \$420.070  
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)  
+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)

**Fecha de pago oportuno** JUL/17/2024  
**Fecha de suspensión** JUL/22/2024

**Datos del usuario**  
CONSTRUCTORA CONCRETO SA BU  
D.O. 250-95A-85 TO 3 DE -03 FONTIBON  
PUERTA DE TEJAS

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Comercial  
LIND. HABIT./FAMILIAS: 0 LIND. NO HABITACIONAL: 1  
ZONA: 2 CICLO: A2 RUTA: A22032B

**Datos del medidor**  
MARCAS: WATERTECH - OMEGA NÚMERO: 2018103603 TIPO: VELOC19160 DIÁMETRO: 1/2

**Datos del consumo**

ÚLTIMA LECTURA:	590	CONSUMO (m³)	38
LECTURA ANTERIOR:	554	PROMEDIO (m³)	41
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente externa	0

Últimos consumos m³

OCT-DIC	ENE-FEB	FEB-ABR	ÚLTIMO CONSUMO
\$444.883	\$403.448	\$532.458	38

Período facturado: ABR/16/2024 - JUN/13/2024

Se recomienda continuar con las políticas de ahorro y de trabajo en casa.

### 6.5.2. Energía

Para este servicio, se observó incremento en el segundo trimestre 2024 por valor de \$7.457.110 con variación porcentual de 10,09%. Según información allegada por Dirección Administrativa, el aumento <<se generó por el incremento en el valor del kilovatio establecido en el año 2024. No obstante, se evidencia un menor consumo de energía en la entidad, toda vez que la cantidad de kilovatios es inferior a la que se presentó durante el 2023. Adicionalmente para el año 2024 se presentan incrementos en las tarifas establecidas para el servicio de aseo el cual se factura junto con el servicio de energía>>.

Se recomienda seguir adelantando campañas por parte de la Dirección Administrativa, en materia de ahorro en servicios públicos, para dar cumplimiento al numeral 2.7 "Servicios Públicos" de la Directiva Presidencial N°01 del 01 de abril de 2024 "Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua" y al Decreto No 199 de 2024; con el propósito de fortalecer estrategias, programas y proyectos ambientales que fomenten una cultura organizacional entre los servidores públicos de la entidad.

### 6.6. Telefonía fija y móvil

Para el trimestre evaluado, el pago del servicio de telefonía fija y móvil se encuentra contratado con dos proveedores. Con Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, se presentó una disminución de \$2.834.381, con una variación del -14,94% en el servicio de telefonía fija, y un incremento de \$1.391, correspondiente a una variación de 0,19% en el servicio de telefonía móvil. Con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., se evidenció una disminución de \$8.050, con una variación porcentual de -0,17% en el servicio de telefonía fija, y una disminución de \$348.130, correspondiente a una variación de -32,47% en el servicio de telefonía móvil.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Administrativa, la Superintendencia de Transporte cuenta con dos (2) líneas de telefonía fija activas y el incremento presentado <<obedeció al uso en la línea 018000, debido a que la línea fija de ETB, presentó daños en marzo de 2024 atribuidas a actos de vandalismo, lo que resultó en la redirección en todas las llamadas a esta línea (018000 cuyo pago se realiza por llamadas recibidas incrementándose el consumo); igualmente en el mes de mayo de 2024 las delegadas en el marco de sus funciones solicitaron requerimiento de reporte de información subjetiva de la vigencia 2023 a los vigilados, incrementando el número de llamadas para soporte en el sistema VIGIA>>.

Por otro lado, en cuanto al servicio de telefonía móvil, la Superintendencia de Transporte cuenta con cinco (5) líneas activas. En el segundo trimestre de 2024, el incremento obedeció a que el servicio obligado correspondió a los meses de abril, mayo y junio de 2024, por un valor total de \$1.089.740. Esto se compara con lo obligado en el segundo trimestre de la vigencia 2023 a los operadores de servicio Comunicación Celular S.A. Comcel S.A. por un valor de \$221.525 y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC por un valor de \$726.307.

Ahora bien, en atención a lo consagrado en el artículo 2.8.4.6.5. <<Asignación de Teléfonos Celulares>> del Decreto 1068 de 2015, el cual especifica a qué cargo se puede asignar un teléfono celular y por tanto el servidor que lo desempeñe, que identifica para la Superintendencia el numeral 10: <<Superintendentes, Superintendentes Delegados y Secretarios Generales de Superintendencias>>.

La Dirección Administrativa, a través del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales y Recursos Físicos, allegó el detalle de las líneas móviles asignadas en la Superintendencia de Transporte, como se observa en la imagen 5:

### Imagen 5. Asignación líneas móvil

LINEAS TELEFONICAS			
FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	NUMERO	OPERADOR
Ayda Lucy Ospina	Despacho	3017701797	Movistar
Sandra lilliana Cadena	Secretaria General	3133876889	Claro
Margaret Funieles	Delegatura Atencion al usuario	3185946666	Movistar
Jeison Diaz	Comunicaciones	3174029245	Movistar
Urias Romero	TIC s	3165218019	Movistar

Fuente: Imagen suministrada por la Dirección Administrativa.

Por lo anterior, se evidencia un incumplimiento de la normatividad en la asignación de teléfonos celulares a las dependencias de TICs, Comunicaciones y la Dirección de Prevención, Promoción y Atención a Usuarios del Sector Transporte; se permite <<En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un

teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional>>. Se recomienda revisar las condiciones para su asignación, así como identificar y evaluar la asignación de estas líneas móviles en la entidad, con el fin de cumplir con lo establecido en materia de austeridad del gasto.

### **6.7. Papelería**

En atención a las obligaciones presupuestales, solamente se observó registro de obligaciones en el segundo trimestre de la vigencia 2024, por valor total de \$59.742.199,98, relacionadas con los proveedores HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA con Orden de compra N°128686 de 2024, PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA con Orden de compra N°128687 de 2024, FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS SAS con Contrato 448 de 2024, evidenciándose su registro por el rubro presupuestal A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES respectivamente. Por lo anterior se recomienda atender las directrices señaladas en la normatividad vigente en cuento al tema de austeridad por este concepto, como son priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo y utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.

### **6.8. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos**

En atención al Decreto 0199 de 2024, artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. <<Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio>>.

La Dirección Administrativa través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual informó que una vez consultada la base de datos de la vigencia 2024 y la plataforma de contratación, desde el 1 de enero a 30 de junio de 2024, no evidenció la celebración de contratos relacionados con la suscripción a periódicos y revistas.

### **6.9. Ahorro en publicidad estatal**

En atención a lo consagrado en el Decreto 0199 de 2024, artículo 15, <<Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales>>, la Dirección Administrativa través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual informó que una vez consultada la base de datos de la vigencia 2024 y la plataforma de contratación, desde el 1 de

enero a 30 de junio de 2024, no se evidenció la celebración de contratos de publicidad estatal en la entidad.

### 6.10. Reducción de Transferencias Corrientes

En atención al artículo 21 del Decreto 199 de 2024 Reducción de transferencias corrientes, que establece: <<Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021>> con los soportes allegados por Dirección Financiera en relación con las transferencias autorizadas y pagadas para el periodo objeto de análisis, en cuanto a los soportes de pago se observó lo siguiente:

- La fecha de documento soporte registrada en comprobante orden de pago no corresponde con fecha de la Resolución que ordena el pago, la resolución es del 27 de febrero y no del 20 de marzo, como se observa a continuación:

TESORERIA		DOCUMENTO SOPORTE		
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	1761	Tipo:	RESOLUCION
Tipo Beneficiario Pago D1 - Beneficiario final			Fecha:	2024-03-20



Ahora bien, en atención a las obligaciones registradas para las transferencias en conjunto para el segundo trimestre de la vigencia 2024, se evidenció una disminución de \$-6.123.637, con una variación porcentual de -49,96%, correspondiendo esta principalmente a las sentencias obligadas frente al segundo trimestre de la vigencia 2023, así:

**Tabla 6. Transferencias Corrientes**

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTOS	SEGUNDO TRIMESTRE 2024	SEGUNDO TRIMESTRE 2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
A-03-04-02-012-001	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	23.916.855	11.695.036	12.221.819	104,50% ▲
A-03-04-02-012-002	LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	20.415.394	5.943.391	14.472.003	243,50% ▲
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	30.492.909	134.722.475	-104.229.566	-77,37% ▼
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	1.412.107	0	1.412.107	100,00% ▲
<b>TOTAL</b>		<b>76.237.265</b>	<b>152.360.902</b>	<b>-76.123.637</b>	<b>-49,96% ▼</b>

Fuente: Elaboración propia de la Oficina Control Interno con la información consultada en sistema SIIF Nación II y la suministrada por la Dirección Financiera.

### 6.11. Plan Interno de Austeridad

Conforme a lo establecido en el Decreto 0199 de 2024, artículo 23, <<Planes Internos de Austeridad. Las entidades **deben** elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados.

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.>> (Negrilla fuera de texto).

La Dirección Administrativa de la Superintendencia de Transporte manifestó que <<el plan interno de austeridad está pendiente de envío a la Oficina de Planeación para revisión y consideración para el comité institucional de gestión y desempeño, por cuanto está en aprobación interna de acuerdo a correo de fecha 19 de julio de 2024>>.

Al revisar la información en la página web de la entidad, no se encuentra publicado el Plan Interno de Austeridad de la vigencia 2024, evidenciando así el incumplimiento del deber de elaborar y publicar dicho plan. Se recomienda elaborar el plan a la mayor brevedad, al ser un requerimiento de ley.

### 6.12. Informe semestral Austeridad

En atención a lo estipulado en el Decreto 0199 de 2024, artículo 25. <<Reporte semestral. **El informe sobre el recorte y ahorro** generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar y publicar por cada órgano

*de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,*

*en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.>> (Negrilla fuera de texto).*

La Dirección Administrativa de la Superintendencia de Transporte, manifestó que el informe semestral a publicar en la web está en proceso de realización y posterior aprobación, por lo tanto, no fue posible su verificación. Se recomienda publicarlo a la mayor brevedad ya que es una obligación de ley.

### **6.13. Informe austeridad del gasto según verificación de la información reportada por el GIT Control Interno Disciplinario:**

#### **Prueba realizada**

Se verificó la información suministrada mensualmente por la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario en el segundo trimestre de la vigencia 2024, mediante memorandos:

20245010051563 del 03-05-2024 correspondiente al mes de abril del 2024.

20245010064393 del 05-06-2024 correspondiente al mes de mayo del 2024.

20245010077293 del 04-07-2024 correspondiente al mes de junio del 2024.

Se observó en las evidencias presentadas mensualmente por la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario, que no hubo conductas relacionadas con la violación a las normas de austeridad del gasto público, de conformidad a lo establecido en la Ley 1940 del 2018, Directiva Presidencial 9 del 9 noviembre de 2019, el Decreto 625 de 1994, Decreto 1068 de 2015, Directiva 4 del 29 de mayo de 2020, Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, Decreto 371 del 8 de abril de 2021, Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, y Directivas Presidenciales 8 del 17 de septiembre de 2022 y 002 de 2023. (ver tabla 5)

**Tabla 7. Informe Austeridad del Gasto - Grupo Control Interno Disciplinario**

Vigencia 2024	Memorando		Asunto
	Mes	Número	
Abril	20245010051563	3/05/2024	Se informa que en el mes de abril de 2024, no se reportaron al Grupo de Control Interno Disciplinario conductas relacionadas con la violación a las normas de austeridad del gasto público, de conformidad a lo establecido en la Ley 1940 del 2018, Directiva Presidencial 9 del 9 noviembre de 2019, el Decreto 625 de 1994, Decreto 1068 de 2015, Directiva 4 del 29 de mayo de 2020, Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, Decreto 371 del 8 de abril de 2021, Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, y Directivas Presidenciales 8 del 17 de septiembre de 2022 y 002 de 2023.
Mayo	20245010064393	5/06/2024	Se informa que en el mes de mayo de 2024, no se reportaron al Grupo de Control Interno Disciplinario conductas relacionadas con la violación a las normas de austeridad del gasto público, de conformidad a lo establecido en la Ley 1940 del 2018, Directiva Presidencial 9 del 9 noviembre de 2019, el Decreto 625 de 1994, Decreto 1068 de 2015, Directiva 4 del 29 de mayo de 2020, Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, Decreto 371 del 8 de abril de 2021, Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, y Directivas Presidenciales 8 del 17 de septiembre de 2022 y 002 de 2023.
Junio	20245010077293	4/07/2024	Se informa que en el mes de junio de 2024, no se reportaron al Grupo de Control Interno Disciplinario conductas relacionadas con la violación a las normas de austeridad del gasto público, de conformidad a lo establecido en la Ley 1940 del 2018, Directiva Presidencial 9 del 9 noviembre de 2019, el Decreto 625 de 1994, Decreto 1068 de 2015, Directiva 4 del 29 de mayo de 2020, Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, Decreto 371 del 8 de abril de 2021, Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, y Directivas Presidenciales 8 del 17 de septiembre de 2022 y 002 de 2023.

Fuente: Tomado por la auditora de la información remitida en memorandos por la Coordinadora de Control Interno Disciplinario a la Oficina de Control Interno.

## 7. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información aportada por las dependencias responsables y analizadas por los auditores de la Oficina Control Interno, frente al objetivo y alcance del presente informe se concluye que:

- Se destaca el envío de un informe mensual de algunas políticas de austeridad por parte de la Dirección Administrativa.
- La Superintendencia de Transporte está en proceso de reestructuración institucional, lo cual fue comunicado internamente. Se han ejecutado dos contratos por un total de \$156,530,780 para asesorías jurídicas y profesionales especializadas en el rediseño institucional.

- No hubo modificaciones en la planta de personal ni en la estructura administrativa durante el segundo trimestre de 2024, según lo reportado por el Grupo de Talento Humano. Sin embargo, se observó una disminución del 5.28% en los gastos de personal comparado con el mismo período de 2023, debido a diversos movimientos en la nómina.
- Se registraron 82 contratos por servicios personales indirectos, con una disminución del 52.24% respecto al mismo período de 2023, aunque las obligaciones presupuestales para el pago de estos servicios aumentaron un 85.89% para contratos profesionales y 63.62% para contratos de apoyo a la gestión.
- No se pudo verificar adecuadamente el control y la necesidad de horas extras debido a la falta de información específica. Se recomienda diseñar y ejecutar controles necesarios para racionalizar estos pagos, ajustándolos a lo estrictamente necesario y cumpliendo con la normativa vigente.
- La disminución en indemnizaciones por vacaciones (-36.43%) se debe a desvinculaciones de personal. No se detalló adecuadamente a quiénes se indemnizó, por lo que se recomienda cumplir con la normativa que prohíbe la acumulación e interrupción de vacaciones sin necesidad justificada.
- No se ha publicado el Plan Interno de Austeridad de 2024, incumpliendo con lo estipulado en el Decreto 199 de 2024.
- La Superintendencia de Transporte está en proceso de cumplir con las normativas vigentes, pero enfrenta desafíos en la adecuada documentación y justificación de sus acciones, especialmente en lo que respecta a la publicación del Plan Interno de Austeridad y el control de horas extras y vacaciones.

## **7.1. RECOMENDACIONES**

Las Oficinas de Control Interno deben concretar los resultados de su accionar, entre otras cosas, en la formulación de recomendaciones para el mejoramiento del sistema de control interno en aquellos aspectos en los cuales haya encontrado debilidades o irregularidades; estas recomendaciones, en principio, no son obligatorias para el jefe del organismo, responsable del sistema de control interno, salvo que las mismas sean de tal magnitud que, de no tomarse en cuenta, se afectaría gravemente el funcionamiento del sistema de control interno o de unos de sus componentes.

En este orden de ideas, se pone en consideración las presentes recomendaciones con el propósito de aportar a la mejora continua del presente proceso. La adopción e implementación de estas dependerá de la decisión del líder del proceso correspondiente. La segunda línea de defensa, en su rol de gestión de autocontrol, debe realizar el monitoreo y seguimiento continuo de las observaciones producto de los informes de auditoría, asegurando que se tomen las medidas correctivas

necesarias para fortalecer el sistema de control interno y mitigar los riesgos identificados.

A continuación, se presentan las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad en la materia:

- Continuar con la presentación de informes mensuales por parte de la Dirección Administrativa e incluir todas las políticas de austeridad del gasto.
- Para el análisis de cada informe, suministrar la información de manera oportuna, con documentos legibles y claros, atendiendo cada requerimiento realizado por la OCI. Esto permitirá una mejor verificación y análisis correspondiente.
- Incluir en los informes de austeridad, el total de servidores públicos que se han retirado de la entidad frente a los servidores activos, discriminando aquellos que disfrutaron de vacaciones, y aquellos con períodos pendientes de disfrute, así como el reporte detallado de cada situación administrativa presentada que afecta cada concepto de nómina para realizar la verificación correspondiente.
- Presentar la información en términos cuantitativos y cualitativos, para una mayor identificación de la información y los aspectos que relacionan cada concepto de nómina.
- Allegar información completa y oportuna para cada informe, en cuanto al número de tiquetes expedidos y utilizados en el periodo señalado, para su análisis.
- Diferenciar y atender los conceptos señalados en relación con: comisión de servicios, viáticos, autorización de desplazamiento para la gestión de los mismos, ya que es importante tener precaución con la clasificación y asignación respectiva que se da en la entidad, por lo tanto, se recomienda validar, atender y dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- Implementar las medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento en atención a lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 199 de 2024.
- Continuar con las medidas aplicadas en la entidad, en cuanto a la prelación de encuentros virtuales en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 199 de 2024.
- Identificar y evaluar la asignación de líneas móviles en la entidad, para dar cumplimiento con lo establecido en materia de austeridad del gasto.
- Seguir adelantando campañas por parte de la Dirección Administrativa, en materia de ahorro en servicios públicos, para dar cumplimiento al numeral 2.7 "Servicios Públicos" de la Directiva Presidencial N°01 del 01 de abril de 2024 "*Buenas*

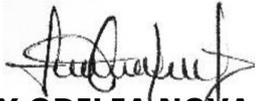
*prácticas para el ahorro de energía y agua” y al Decreto No 199 de 2024; con el propósito de fortalecer estrategias, programas y proyectos ambientales que fomenten una cultura organizacional entre los servidores públicos de la entidad.*

- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 199 de 2024, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, ya que para el trimestre objeto de análisis, no se evidenció en página web de la Superintendencia de Transporte, la publicación del Plan Anual de austeridad del Gasto conforme lo indica el artículo 23. *Planes Internos de Austeridad y su parágrafo “Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024, ya que este debe contener las estrategias necesarias para los gastos de austeridad”,* además, tampoco fue allegado para el presente análisis.
- Considerar lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, incluyendo en las estrategias del Plan Interno de Austeridad en cuanto a la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual.
- Continuar socializando con todos los funcionarios y contratistas de la entidad sobre la importancia de utilizar de manera responsable y eficiente los recursos hídricos y energéticos. Esto incluye el uso adecuado de equipos y sistemas de iluminación, la detección y reparación de fugas, la implementación de medidas de eficiencia energética y la promoción de comportamientos sostenibles.
- Continuar con las políticas de trabajo en casa y así dar cumplimiento a la directiva Presidencial No. 01 de 2024

**Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.**

 Firmado digitalmente por Sandra  
Lucía López Pedreros  
Fecha: 2024.07.31 17:47:48  
-05'00'

**SANDRA LUCÍA LÓPEZ PEDREROS**  
**Jefe Oficina de Control Interno**



**LADY ODILIA NOVA DÍAZ**  
**Auditor Interno OCI**

Copia CICCI: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Martha Patricia Aguilar Copete, Jefe Oficina Asesora de Planeación; Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Espinosa González, Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre; Dina Rafaela Sierra Rochels, Delegada de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe

Oficina Asesora Jurídica; Urías Romero, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-OTIC;  
Martha Patricia Aguilar Copete, Directora Financiera (E)

Otras Copias: Luisa Viviana Acosta Ortiz, Coordinadora Grupo Talento Humano (E); Daniela Peñalosa Mejía, Directora Administrativa; Claudia Lilibian Contreras Gutiérrez, Grupo Gestión Contractual.

Elaboró: Lady Odilia Nova Díaz, Contratista OCI

Revisó: Sandra Lucía López Pedreros, Jefe Oficina de Control Interno

Z:\OCI\_2024\21\_INFORMES\21.04 SEGUIMIEN\AUSTRERIDAD DEL GASTO\2do Trim 2024